



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0426-2024

Arequipa, 20 de septiembre de 2024.

Visto el Oficio N° 360-2024-UM-OPPM/UNSA de la Unidad de Modernización, por el cual, remite para aprobación, el Proyecto de Reglamento: "Programas de Internacionalización Presencial y Virtual Administrativa".

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la UNSA, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...) **8.4. Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos." (negrita propia).

Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 151° del Estatuto de la UNSA, señala como atribuciones del Consejo Universitario: "(...) Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)".

Que, por otro lado, el artículo 4° del Estatuto de la UNSA, establece como principio de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, "4.13 La Internacionalización". Asimismo, en el artículo 6°, se tiene como funciones de la Universidad, entre otras, la de "6.5 Contribuir al desarrollo humano (...) 6.8 Establecer un sistema de gestión administrativa eficiente (...)".

Que, el Decreto Legislativo N° 1025, aprueba las normas de capacitación y rendimiento para el sector público, señalando en su artículo 2° que: "La capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público. La capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados. La capacitación debe ser un estímulo al buen rendimiento y trayectoria del trabajador y un elemento necesario para el desarrollo



de la línea de carrera que conjugue las necesidades organizativas con los diferentes perfiles y expectativas profesionales del personal”.

Que, asimismo, dicho cuerpo normativo establece en su artículo 12° que: “La formación laboral o actualización tiene por objeto capacitar en cursos que permitan, en el corto plazo, mejorar la calidad del trabajo y de los servicios a la ciudadanía”; en ese sentido, señala en el artículo 13° que: “Están comprendidas en la formación laboral o actualización, la capacitación interinstitucional y las pasantías, organizadas con la finalidad de transmitir conocimientos de utilidad general a todo el sector público”.

Que, en ese contexto, la Unidad de Modernización, a través del documento del visto, remite para aprobación, el Proyecto de Reglamento: “Programas de Internacionalización Presencial y Virtual Administrativa”, que tiene por finalidad: “Contribuir a la mejora continua de los procedimientos y logro de objetivos institucionales, fortaleciendo los conocimientos, habilidades, competencias, así como el cierre de brechas de los servidores administrativos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...)”. Así como, por objetivo: “Normar y regular los programas de internacionalización presencial y virtual, a efecto de promover el fortalecimiento de gestión administrativa de la UNSA”.

Que, adicionalmente, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, con Oficio N° 1462-2024-OCRI-UNSA, indica que la aprobación del mencionado proyecto normativo, no implica gasto presupuestal, al tratarse de un documento de carácter reglamentario.

Que, conforme a lo señalado, el Consejo Universitario en su sesión del **12 de septiembre de 2024**, acordó aprobar el REGLAMENTO - PROGRAMAS DE INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL ADMINISTRATIVA de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220,

**SE RESUELVE:**

- 1. APROBAR** el REGLAMENTO “PROGRAMAS DE INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL ADMINISTRATIVA” de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que cuenta con diez (X) capítulos, treinta y seis (36) artículos, tres (03) disposiciones complementarias y transitorias, cuatro (04) disposiciones finales y un (01) anexo; así como, forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2. ENCARGAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el cumplimiento del REGLAMENTO “PROGRAMAS DE INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL ADMINISTRATIVA” de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- 3. ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución y del REGLAMENTO “PROGRAMAS DE





# UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

R.C.U. N° 0428-2024

SECRETARÍA  
GENERAL

20/09/2024

**INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL ADMINISTRATIVA** de la  
Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO**  
**SECRETARIA GENERAL**



**DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES**  
**RECTOR**



C.c.: VRA, VRI, DIGA, OCRI (expediente), URH, SURP, OPPM, UT, DU, SITUNSA, SUTUNSA y archivo.  
Exp. N° 1036720-2024  
/ejps

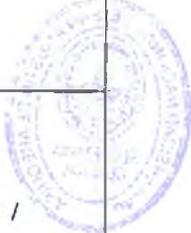
**UNIDAD DE  
MODERNIZACIÓN**

**Versión: 1**  
**Aprobado con RCU N° 0426-2024**  
**de fecha 20/09/2024**



**UNSA**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

**REGLAMENTO**  
**PROGRAMAS DE INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL Y**  
**VIRTUAL ADMINISTRATIVA**

	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Firma</b>	<b>Fecha</b>
<b>Elaborado por:</b>	<b>Dra. María Del Pilar Guillén Núñez</b> <b>Lic. Clara Luz Calla Suárez</b>	<b>Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales</b>		<b>08/08/24</b>
<b>Revisado por:</b>	<b>Dr. Marco Antonio Camacho Zárate</b> <b>Abg. Guillermo Raúl Gonzáles Copara</b>	<b>Unidad de Modernización</b>	  	<b>09/08/24</b>
<b>Aprobado por:</b>	<b>Dr. Hugo José Rojas Flores</b>	<b>Consejo Universitario</b>	   <b>RECTORADO</b> <b>UNSA</b>	<b>11</b>

**CAPÍTULO I**  
**FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE****Artículo 1° Finalidad**

Contribuir a la mejora continua de los procedimientos y logro de objetivos institucionales, fortaleciendo los conocimientos, habilidades, competencias, así como el cierre de brechas de los servidores administrativos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante UNSA.

**Artículo 2° Objetivo**

Normar y regular los programas de internacionalización presencial y virtual, a efecto de promover el fortalecimiento de gestión administrativa de la UNSA.

**Artículo 3° Base legal**

- 3.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 3.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM.
- 3.3. Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado, promulgado y publicado mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre de 2015; con modificaciones aprobadas en sesiones de Asamblea Universitaria de fechas: 11 de abril de 2016 con RAU N° 001-2016, 26 de julio, 25 de agosto, 14 de septiembre de 2016, 28 de setiembre de 2016 con RAU N° 007-2016, del 18 de diciembre de 2017, 26 de diciembre de 2017 con RAU N° 0009-2017, 28 de diciembre del 2017, 29 de diciembre de 2017 RAU N° 0010-2017, 20 de noviembre de 2019 con RAU N° 008-2019, 11 de setiembre de 2021 con RAU N° 006-2021, 14 de octubre de 2021 con RAU N° 009-2021, 20 de junio de 2022 y 14 de julio de 2022 con RAU N° 017-2022.
- 3.4. Ley del Presupuesto del Sector Público del año vigente.
- 3.5. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- 3.6. Ley N° 27619, regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.
- 3.7. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1057, regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- 3.9. Decreto Supremo N° 103-2022, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- 3.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.11. Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022 del 05 de julio de 2022, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama de la UNSA; y, Resolución de Consejo Universitario N° 096-2023 que resolvió dejar sin efecto la RCU N° 0442-2022.



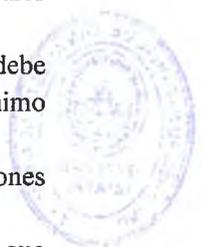
**Artículo 4° Alcance**

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación y cumplimiento para servidores administrativos bajo los Decretos Legislativos N°s 276 y 1057 (que se encuentren laborando por un periodo no menor a tres años), que postulen y realicen programas de internacionalización presencial y virtual, a efecto de participar en eventos académicos nacionales (de carácter internacional) e internacionales como congresos, seminarios, simposios, foros u otros similares; así como al personal.

**CAPÍTULO II**  
**GENERALIDADES****Artículo 5° Glosario de términos y siglas**

A efecto de facilitar la lectura, no se incluyen recursos como “@”, “x”, “a/as” y/o “les”. Se optó por usar el masculino genérico y se destaca que todas las menciones en tal género representan a varones, mujeres o personas que tengan género no binario.

- 5.1. **Brecha de capacitación:** Diferencia entre el desempeño deseado del servidor administrativo y el desempeño actual respecto de su perfil de puesto, siempre que la diferencia sea por falta o bajo nivel de conocimientos y/o competencia.
- 5.2. **Capacitación:** Proceso que busca la mejora del desempeño de los servidores civiles a través del cierre de brechas o desarrollo de competencias o conocimientos. Debe estar alineada al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad.
- 5.3. **Competencias:** Características personales que se traducen en comportamientos visibles para el desempeño laboral exitoso; involucran de forma integrada el conocimiento, habilidades y actitudes, las cuales son el factor diferenciador dentro de una organización y contexto determinado.
- 5.4. **Conferencia:** Actividades académicas de naturaleza técnica o científica que tienen como propósito difundir y transmitir conocimientos actualizados y organizados previamente a manera de exposiciones, que buscan solucionar o aclarar problemas de interés común sobre una materia específica, tales como congresos, seminarios, simposios, entre otros.
- 5.5. **Congreso:** Conjunto de presentaciones equivalente a una cátedra o lección donde los expositores tratan temas técnicos, científicos, literarios, etc.
- 5.6. **Curso:** Se refiere al conjunto de sesiones dirigidas a la formación, capacitación o actualización de conocimientos técnicos. Incluye clases teóricas o teórico prácticas, contando con valor académico según el número de horas lectivas y mecanismo de evaluación.  
Al completar el curso, se recibe un documento que acredite la aprobación del mismo. Se debe considerar que en cursos presenciales se define (1) crédito académico como equivalente a mínimo dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas en práctica.
- 5.7. **Debate:** Discusión en la que dos o más personas argumentan sus ideas defendiendo sus opiniones o posiciones respecto a un tema en específico.
- 5.8. **Diplomado o Programa de Especialización:** Es una estrategia de enseñanza-aprendizaje que comprende un conjunto de cursos o módulos organizados con el objeto de profundizar una temática específica que tiene como propósito la adquisición o desarrollo de conocimientos teóricos y/o prácticos, debiendo completarse un total de veinticuatro (24) créditos de conformada con el Artículo 43 de la Ley N° 30220.



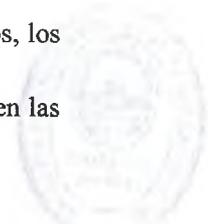
- 5.9. **Documento de identidad:** Documento oficial que establece la identidad y la nacionalidad de una persona. A fines del presente Reglamento, se entiende como tal al DNI, Carné de Extranjería y Carné de Permiso Temporal de Permanencia.
- 5.10. **Foro:** Espacio de discusión sobre una temática específica, orientado al intercambio de conocimientos entre actores que cuentan con una solvencia disciplinaria.
- 5.11. **Panel:** Reunión entre varias personas a efecto de tratar un tema específico, exponiendo su opinión y punto de vista.
- 5.12. **Seminario:** Reunión de carácter especializada, la cual tiene naturaleza técnica y académica, con el objetivo de un estudio profundo de determinadas materias o asuntos.
- 5.13. **Simposio:** Junta de expertos en el que se expone y desarrolla un tema de forma completa y detallada, enfocándolo desde diversos ángulos.
- 5.14. **Taller:** una estrategia de enseñanza-aprendizaje con el objeto del desarrollo de una tarea, a partir de la puesta en práctica de los conocimientos adquiridos por parte de los participantes, de manera individual o grupal. Estos deben aportar para resolver problemas concretos y proponer soluciones.
- 5.15. **Siglas:** Abreviaciones de denominaciones formadas por más de una palabra, a efecto de un mejor entendimiento del presente Reglamento:
- 5.15.1 **DIGA** : Dirección General de Administración
  - 5.15.2 **DU** : Defensoría Universitaria.
  - 5.15.3 **PEI** : Plan Estratégico Internacional
  - 5.15.4 **PIPAD** : Programa de Internacionalización Presencial Administrativa.
  - 5.15.5 **PIVAD** : Programa de Internacionalización Virtual Administrativa.
  - 5.15.6 **RAU** : Resolución de Asamblea Universitaria.
  - 5.15.7 **RCU** : Resolución de Consejo Universitario.
  - 5.15.8 **SITUNSA** : Sindicato de Trabajadores de la UNSA
  - 5.15.9 **SUTUNSA** : Sindicato Único de Trabadores de la UNSA
  - 5.15.10 **OCRI** : Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
  - 5.15.11 **UIT** : Unidad Impositiva Tributaria.
  - 5.15.12 **UM** : Unidad de Modernización.
  - 5.15.13 **UNSA** : Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
  - 5.15.14 **URH** : Unidad de Recursos Humanos.
  - 5.15.15 **UT** : Unidad de Tesorería.



**Artículo 6°** En el marco de la política de internacionalización, del fortalecimiento del licenciamiento y acreditación de los diferentes programas de estudios, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto UNSA, se alienta la participación en todas aquellas iniciativas que favorezcan el desarrollo laboral y profesional de servidores administrativos; en tal sentido, se promueve la participación en de PIPAD, PIVAD y otros programas promovidos por la OCRI.

**Artículo 7°** Son objetivos del programa de internacionalización de los servidores administrativos, los siguientes:

- 7.1. Contribuir el aseguramiento de la mejora continua y la calidad de los servicios prestados en las dependencias universitarias, orientados al estudiante.



- 7.2. Fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores administrativos de la UNSA a efecto de contribuir al buen desempeño de funciones, a través de su participación en eventos de alto nivel académico y científico de carácter internacional.
- 7.3. Propiciar la vinculación de los servidores administrativos de la UNSA con otras universidades y/o entidades extranjeras.
- 7.4. Desarrollar, complementar, perfeccionar y/o actualizar los conocimientos y habilidades necesarias orientadas al eficiente desempeño de los servidores administrativos de la UNSA.
- 7.5. Potenciar las capacidades y buenas prácticas de los servidores administrativos de la UNSA.
- 7.6. Fomentar la creación intelectual, participación en programas de voluntariado internacional, entre otros.
- 7.7. Propender que las acciones de capacitación de los servidores administrativos, permita desarrollar los objetivos estratégicos del PEI.
- 7.8. Cerrar brechas identificadas en diagnósticos institucionales o planes de mejora de los servidores de la entidad, con el objeto de mejorar el desarrollo de las funciones actuales de la entidad.

**Artículo 8°** La internacionalización presencial abarca a toda aquella movilidad académica de corta estancia mínima de tres (3) y máximo de (5) días, que efectúen los servidores administrativos a eventos (congresos, seminarios, foros, convenciones, ferias internacionales, coloquios y otros similares) en el extranjero (América del Norte, Europa, Asia, Oceanía y Latinoamérica).

**Artículo 9°** La internacionalización virtual es aquella que se efectúa desde el domicilio del interesado, quien busca incorporar dimensiones internacionales en su formación profesional, a través de las TIC.

### **CAPÍTULO III**

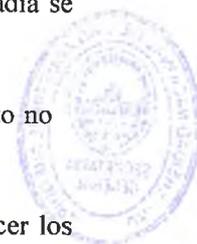
#### **FINANCIAMIENTO**

**Artículo 10°** El financiamiento es el apoyo económico que extiende el Estado a efecto de costear una actividad, trabajo o estudio. En, tal sentido, conforme al presente Reglamento es la asistencia económica cuya misión es costear una actividad académica de internacionalización de los servidores administrativos de la UNSA.

**Artículo 11°** El financiamiento será tramitado bajo la modalidad de encargo para el pago de derechos, inscripciones, pasajes, seguros y trámites migratorios; y, en referencia a los gastos de su estadía se solicitará viáticos, todo de conformidad con el marco normativo vigente.

**Artículo 12°** En el caso de internacionalización virtual, los montos máximos de financiamiento no superarán la mitad de la UIT vigente en el año de la convocatoria.

**Artículo 13°** La DIGA y sus respectivas dependencias tendrán la responsabilidad de establecer los mecanismos de financiamiento y ejecución de los trámites administrativos correspondientes, con la debida celeridad.



**CAPÍTULO IV**  
**CONVOCATORIA**

**Artículo 14°** La OCRI durante el primer trimestre de cada año elabora la propuesta de programas de internacionalización a financiar, cronograma y número máximo de beneficiados, previo informe de disponibilidad presupuestal emitido por la UPRE.

**Artículo 15°** La propuesta referida en el artículo anterior, será remitida a Rectorado, con el objeto de proceder a su revisión u observaciones. Una vez considerada procedente, se aprobará mediante Resolución Rectoral.

**CAPÍTULO V**  
**POSTULACIÓN**

**Artículo 16°** Los servidores administrativos podrán presentar su propuesta a un (1) evento académico, siempre y cuando hayan cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 17°** Se puede ser beneficiado a una movilidad académica en el transcurso del año. Tendrán prioridad los servidores administrativos que participan por primera vez.

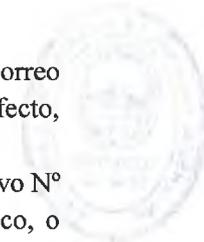
No podrán ser beneficiados los servidores administrativos que ya hubiesen obtenido financiamiento o subvención por parte de la UNSA, con el objeto de efectuar movilidad académica internacional en cualquier modalidad o financiamiento.

**Artículo 18°** Las condiciones que deberán reunir los solicitantes a efecto de acceder a los programas de internacionalización son:

- 18.1. Ser servidores administrativos de la UNSA, bajo los Decreto Legislativos N° 276 o 1057 (que se encuentren realizando labor efectiva y por un período no menor a tres años).
- 18.2. No haber sido sancionado administrativamente por faltas administrativas disciplinarias con resolución administrativa firme.
- 18.3. En el caso que el evento internacional se realice en un idioma extranjero, el postulante acreditará el idioma del país de destino o en su defecto el nivel del idioma inglés.
- 18.4. Presentar el formulario de postulación acompañado de la documentación sustentatoria que acredite las condiciones exigibles establecidas en cada caso, debidamente foliado, firmado en cada hoja y con separadores, ello estrictamente dentro del plazo de la convocatoria.

**Artículo 19°** Las solicitudes se dirigen a la OCRI, debiendo remitirse a la UTDAU por medio del correo electrónico [mesadepartes@unsa.edu.pe](mailto:mesadepartes@unsa.edu.pe), dentro del plazo establecido en la convocatoria. A tal efecto, se considerará lo siguiente:

- 19.1. Boleta de pago o documento que acredite ser servidor comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, o contratado bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS).
- 19.2. Conformidad del jefe inmediato, sobre la alineación del evento académico con el perfil del puesto del servidor administrativo.



- 19.3. Acreditación con capturas de la página web donde se registra el evento, que sea de alcance internacional, fecha y duración del mismo, costo del mismo, el cual no deberá exceder de la mitad de una UIT.
- 19.4. Breve descripción del evento académico internacional indicando la importancia, utilidad y repercusión en beneficio de la comunidad universitaria de la UNSA y del público en general.
- 19.5. Traducción simple de los documentos que sean presentados en otro idioma, de así ser el caso, con indicación y suscripción de quien oficie de traductor (consignando el nombre, firma y N° de DNI), conforme a lo establecido en el D.S. 004-2019-JUS.
- 19.6. Compromiso del postulante, el cual consignará:
- 19.6.1. Entrega de un informe (donde adjunte el certificado o constancia oficial de su asistencia y participación en el evento) dirigido a la OCRI a la dependencia a la cual se encuentra adscrito el ganador.
  - 19.6.2. Transmisión de los conocimientos adquiridos a través de una charla o taller, a los servidores de la UNSA, cuyas funciones se relacionan con la capacitación recibida por el servidor en el plazo máximo de un (1) mes computado desde el día hábil siguiente de concluida la participación, ello en coordinación con la URH.
  - 19.6.3. Entrega del material obtenido en el evento en el cual ha participado.
  - 19.6.4. Rendición y sustentación del gasto efectuado a la UT dentro de los plazos establecidos.
  - 19.6.5. Compromiso de que una vez ingresado el expediente de postulación y resultar ganador se compromete a efectuar el evento, no suspenderlo ni postergarlo, bajo responsabilidad.

**Artículo 20°** Una vez ingresado el expediente de postulación y de resultar ganador, el servidor administrativo se comprometerá a efectuar y/o participar del evento, sin suspensión ni postergación del mismo, bajo responsabilidad.

**Artículo 21°** La documentación presentada de manera incompleta, deberá ser subsanada dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación del expediente.

Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, se considerará como no presentada la solicitud.

## **CAPÍTULO VI**

### **CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN**

**Artículo 22°** La selección de los servidores administrativos se efectuará por concurso, según el presente Reglamento, considerando la Tabla de Ponderación, correspondiente y el número de participantes por dependencia de la universidad.

**Artículo 23°** La calificación y selección de los programas de internacionalización presencial, se realizan de acuerdo al Anexo del presente Reglamento.

**Artículo 24°** La recepción de los expedientes y la selección de postulantes ganadores estará a cargo de la OCRI. Se podrá contar con la veeduría de un representante de la DU, del SUTUNSA y SITUNSA.

**Artículo 25°** El postulante deberá haber obtenido un puntaje mínimo de sesenta y cinco (65), a efecto de ser considerado dentro de los probables ganadores.



	<b>REGLAMENTO</b> <b>PROGRAMAS DE INTERNACIONALIZACIÓN</b> <b>PRESENCIAL Y VIRTUAL</b> <b>ADMINISTRATIVA</b>	Versión: 1 Página 7 de 9
---	---	-----------------------------

**Artículo 26°** Con el objeto de la selección final, se considerará el orden de mérito, área y dependencia administrativa; y la disponibilidad presupuestal.

**Artículo 27°** El Rector autorizará el financiamiento, aprobando la relación de ganadores mediante resolución, la cual contendrá:

- 27.1. Nombres y apellidos completos.
- 27.2. Número de documento de identidad.
- 27.3. Dependencia universitaria en la cual labora.
- 27.4. Nombre del evento a participar.
- 27.5. Lugar, fecha de inicio y término del evento
- 27.6. Monto del financiamiento por concepto de inscripción; encargando a la Dirección General de Administración la consecución del otorgamiento financiero según normativa vigente.

**Artículo 28°** A los servidores administrativos ganadores se les autorizará la participación en el evento presencial o virtual, concediéndoles el tiempo requerido para dicho fin.

## CAPÍTULO VII DE LOS COMPROMISOS

**Artículo 29°** Los servidores administrativos beneficiados remiten una declaración jurada de compromiso de que una vez ingresado el expediente de postulación y resultar ganador se compromete a efectuar el evento, no suspenderlo ni postergarlo, bajo responsabilidad.

**Artículo 30°** Los servidores administrativos seleccionados deberán presentar, en los siete (7) días hábiles siguientes a la culminación del evento, un informe digital a la OCRI, con copia a la URH. Además, presentará un video (dos minutos) que compile su experiencia, todo ello ingresado por [mesadepartes@unsa.edu.pe](mailto:mesadepartes@unsa.edu.pe)

**Artículo 31°** El informe contemplará, al menos los siguientes aspectos:

- 31.1. Copia de certificado o constancia de participación en el evento
- 31.2. Objetivos del evento
- 31.3. Carácter de su participación en el evento.
- 31.4. Beneficios obtenidos por su participación, tanto a nivel personal como académicos a la UNSA.
- 31.5. Repercusiones del evento orientados al fortalecimiento de la UNSA.
- 31.6. Experiencias de la actividad y contactos institucionales a efecto de contribuir a futuros convenios.
- 31.7. Experiencias de vida (anécdotas).
- 31.8. Experiencias de inmersión cultural.
- 31.9. Reporte gráfico, fotos, video y/o publicaciones en medios de comunicación o fuente análoga (si las hubiera).

**Artículo 32°** Los servidores administrativos seleccionado efectuará la rendición del financiamiento otorgado por la UNSA dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente ante la UT. La falsedad de la documentación y/o información, así como la no presentación y la no subsanación oportuna de la rendición, dará lugar a las sanciones correspondientes.



**Artículo 33°** Los servidores administrativos beneficiados de los programas de internacionalización transmitirán los conocimientos adquiridos a través de una réplica, charla o taller, a los servidores de la UNSA cuyas funciones se relacionan con la capacitación recibida por el servidor en el plazo máximo de un (1) mes computado desde el día hábil siguiente de concluida la comisión de servicio. La fecha y ambiente será coordinada entre el servidor y la URH, poniendo además a su disposición el material obtenido en el evento del cual ha participado.

**Artículo 34°** La URH informará a la OCRI, si el servidor administrativo beneficiado con el financiamiento ha cumplido con los compromisos establecidos en el presente Reglamento, ello dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuada la réplica.

### **CAPÍTULO VIII**

#### **DE LAS SANCIONES**

**Artículo 35°** Los servidores administrativos favorecidos con los programas de internacionalización que incumplan los compromisos señalados, serán pasibles de las medidas disciplinarias conforme a la normatividad legal vigente aplicable.

**Artículo 36°** La rendición del financiamiento otorgado por la UNSA, su presentación oportuna en los plazos de ley, se efectuará ante la UT, siendo de exclusiva responsabilidad del servidor administrativo. La falsedad de la documentación y/o información, así como la no presentación y la no subsanación oportuna, dará lugar a las sanciones correspondientes.

### **CAPÍTULO IX**

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**

**Primera.-** Con el objeto del cumplimiento cabal de lo dispuesto en el presente Reglamento, los servicios de soporte académico y administrativo universitario deberán proveer una atención oportuna y eficiente, bajo responsabilidad de cada dependencia.

**Segunda.-** No es de alcance a los servidores administrativos que se encuentren en los siguientes supuestos: maternidad durante el descanso pre y postnatal, ejercicio de cargos políticos de elección popular, permisos o licencias concedidos por la entidad, el ejercicio de derecho de huelga, la sanción por la comisión de faltas de carácter disciplinario que conlleve la suspensión temporal del servidor, entre otras establecidas por la normatividad legal vigente.

**Tercera.-** En el año 2024, una vez aprobado el presente Reglamento, la OCRI, hará llegar a Rectorado la propuesta de programas de internacionalización a financiar, cronograma y número máximo de beneficiados, previo informe de disponibilidad presupuestal emitido por la UPRE.



 <b>UNSA</b> UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	<b>REGLAMENTO</b> <b>PROGRAMAS DE INTERNACIONALIZACIÓN</b> <b>PRESENCIAL Y VIRTUAL</b> <b>ADMINISTRATIVA</b>	Versión: 1 Página 9 de 9
--	---	-----------------------------

## **CAPÍTULO X**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** A efecto del cumplimiento cabal de lo dispuesto en el presente Reglamento, los servicios de soporte académico y administrativo universitario deberán proveer una atención oportuna y eficiente, bajo responsabilidad.

**Segunda.-** Queda derogada toda disposición administrativa que se oponga al presente Reglamento.

**Tercera.-** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario.

**Cuarta.-** Las situaciones no previstas serán evaluadas en primera instancia por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y resueltas por Rectorado en segunda instancia.

Aprobada en sesión de Consejo Universitario de fecha 12 de septiembre de 2024.

**Elaborada por Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y la Unidad de Modernización**

**Arequipa, 09 de agosto de 2024**

**MACZ/grgc**



**ANEXO**
**TABLA DE PONDERACIÓN – PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN VIRTUAL**

<b>Tabla de Ponderación PIVAD 2023</b>		
<b>Indicador</b>	<b>Definición</b>	<b>Puntaje</b>
1. Formación académica <sup>1</sup>	Grado Académico de Doctor	20
	Egresado de Doctorado	19
	Grado Académico de Maestro	18
	Egresado de Maestría	17
	Título de Segunda Especialidad	16
	Egresado de Segunda Especialidad	15
	Título Profesional	14
	Estudios Profesionales Finalizados	13
	Título Técnico	12
Estudios técnicos finalizados	11	
2. Nivel de Estudios	Superior	11
	Secundaria	09
	Primaria	08
3. Capacitación <sup>2</sup> (últimos 10 años)	50 a más horas	12
	20 a más horas	11
	8 a más horas	10
	Menos de 8 horas	10
4. Nivel de participación en el evento internacional	Ponente	14
	Asistente	13
5. Evento	Internacional	10
	Nacional	8
6. Méritos/Reconocimientos académicos y/o administrativos institucionales	Más de dos	8
	Dos	7
	Uno	6
7. Antecedentes académicos * Máx. 6 puntos	Ponente internacional (solo uno)	4
	Ponente nacional (solo uno)	3
	Organizador/coordinador de evento académico (solo uno)	2
8. Años de servicio en la UNSA	De 10 a más	8
	De 5 a 9	6
	De 3 a 4	4
	De 1 a 2	2
9. Incentivo por Puntualidad	Tres años a más	6
	Dos años	4
	Un año	3
10. Capacitación en idiomas	Cualquier idioma y en cualquier nivel (últimos 10 años)	5
		<b>100 PUNTOS</b>



<sup>1</sup> Se calificará el más alto puntaje.

<sup>2</sup> Cursos, diplomados, seminarios, congresos, simposios, foros, encuentros, convenciones.